



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Secretaría de Servicios Administrativos

Te llevo en mi
Putumayo

DECRETO No. 0190
(18 JUL 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, designado mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO :

- Que mediante Decreto No. 0319 del 01 de diciembre de 2010, se nombro en periodo de prueba a NIDIANA AMPARO MEDINA CHAMORRO en el cargo de Profesional especializado código 222 grado 07 de la Secretaría de Hacienda Sección Contabilidad en cumplimiento a la Resolución No. 3229 del 25 de octubre de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Que el periodo de Prueba a que se refiere el Decreto en mención tenían una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004 y artículo 36 del Decreto 1227 de 2005, al final de los cuales fue evaluada en el desempeño por el Jefe inmediato, obteniendo una calificación de 95%, siendo esta satisfactoria adquiriendo derechos de carrera y a ser inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 909 de 2004, la Administración Departamental realizará los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para solicitar la Inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos funcionarios que se hayan sido nombrados en periodo de prueba y hayan superado satisfactoriamente este proceso.
- Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en propiedad a la señora NIDIANA AMPARO MEDINA CHAMORRO, identificada con C.C. No. 27.356.165 expedida en Mocoa (Ptyo), en el cargo de Profesional Especializado código 222 grado 07 de la Secretaría de Hacienda Sección Contabilidad, por haber superado el periodo de prueba satisfactoriamente.

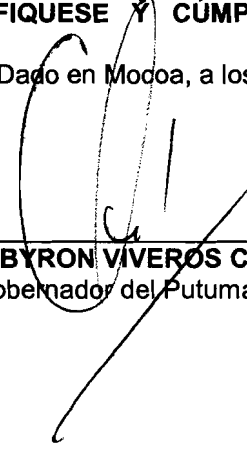
ARTÍCULO SEGUNDO.- Adelantar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los trámites correspondientes para inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la funcionaria en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- Las anteriormente nombrada si acepta, cuentan con diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 18 JUL 2011


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

Elaboró/proyecto: Dary J. 
Profesional Universitario G. H.

Reviso: Ángela María Benavides 
Sria. Servicios Administrativos